



CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL ORGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RENÉ ANTÓNIO CRESPO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y EN FORMA CONJUNTA EL INGENIERO ABEL GONZÁLEZ REYES. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN"; POR LA OTRA PARTE, LOS CONDÓMINOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL "CENTENARIO 3004 Bis". UBICADA EN AVENIDA CENTENARIO No. 3004 Bis., COLONIA BOSQUES DE TARANGO, C.P. 01650, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADA POR LOS CC. OLIVER DAVID FERNÁNDEZ TAPIA, SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ RODOLFO ELIAS ROJO HERREJÓN: Y POR LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN INTEGRADA POR LOS CC. PEDRO LÓPEZ ÁLVAREZ, ARGELIA FERNÁNDEZ TAPIA. JUAN ANDRÉS TORRES MONTENEGRO Y MARCOS ADRIÁN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS COMISIONES"; COMO TERCERA PARTE LA EMPRESA "JOLPAT SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA PATRICIA AEDO PALADINO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA UNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA": Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Desde su construcción, hasta nuestros días, las Unidades Habitacionales han sido objeto de un abancono gradual, por sus habitantes, y un olvido casi absoluto, por la autoridad en turno. Esto encuentra su origen, principalmente, en el crecimiento incontrolable y en el proceso anárquico de urbanización de la ciudad, en las crisis y políticas sexenales recurrentes; en la ausencia de una cultura condominal y la falta de pago de cuotas de mantenimiento; en la anarquía e invasión en los estacionamientos y áreas comunes; en la falta de una administración legalmente constituida y registrada; en la falta de previsión, solidaridad y participación, de sus habitantes.

De acuerdo con los datos investigados por la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales de la Coordinación de Programas Comunitarios existen alrededor de 120 conjuntos condominales, en los que residen más de 100 mil personas. De estos emplazamientos, 24 corresponden a Unidades Habitacionales de más de 120 viviendas y 96 a Conjuntos Habitacionales de hasta 120 viviendas.

La Delegación Álvaro Obregón, consciente de que las Unidades Habitacionales son propiedad privada, ha encontrado su conciliación y justificación en los Artículos 27 y 75 fracción II de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para crear convenios con las unidades mismas y asumir una responsabilidad social, dotándolas de servicios y obras básicas.









Sobre esta base se diseño el PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE", el cual consiste en realizar en las Unidades Habitacionales obras de mantenimiento y restauración de sus áreas comunes; buscando ante todo, mejorar las condiciones de vida de quienes viven en ellas. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 270 TOMO II, el día 29 de enero de 2015.

DECLARACIONES

De "LA DELEGACIÓN":

L1 Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los articulos 122, Apartado C, Base Tercera, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo primero y lercero, 3 fracción III, 6, 10 fracción I. 11 párrafos primero y segundo, 5, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y, 1 párrafos primero y segundo, 3 fracción III, 120, 121 y 122 último párrafo, 122 Bis fracción I, incisos C y D, 125 fracción I, 126 fracción X y 131 fracción X del Reg amento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 1.2 Para efectos cel presente convenio, se encuentra representada por el Ciudadano René Antonio Crespo Díaz. Director General de Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 01 de octubre de 2015
- 1.3 De acuerdo a lo dispuesto en los articulos 122 último párrafo, y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio publicado el 09 de octubre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 194 de la Décima Octava Época, la C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, delegó en el Director General de Administración, la facultad de suscribir los convenios y contratos de adquisiciones. arrendamientos, y prestación de servicios contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servisios del Sector Público y su correspondiente Reglamento, sea la Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres personas, y Adjudicación Directa, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o dentro de cualquier otra índole y en general, todos aquellos que se encuentren previstos y regulados en el Código Civil para el Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones legales y administrativas aolicables.
- L4 Y de manera conjunta se encuentra representada por el Ingeniero Abel González Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, quién acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 16 de enero de 2016.
- 1.5 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 último parrafo 126 fracción X y 131 fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio publicado el C9 de octubre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 194 de la Décima Octava Época, la C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, delegó en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades marcadas como PRIMERA y









SEGUNDA: de firmar y autorizar todos aquellos actos derivados de las atribuciones en ley, en materia de licitación pública y la de suscribir, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos y convenios que por razón de su competencia tengan que celebrar para el cumplimiento de sus funciones correspondientes a este Órgano Político - Administrativo, y los actos derivados de los mismos.

I.6 Que para las erogaciones que se deriven del presente Instrumento, se utilizarán fondos provenientes de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para tal efecto la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal autorizó la inversión correspondiente de los servicios objeto de este convenio, mediante oficio número SFDF/SE/0108/2016, de fecha 06 de enero de 2016, y por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número DAO/DGA/0019/2016, de fecha 12 de enero de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

I.7 Que para efectos de este Convenio de Colaboración Tripartita "LA DELEGACIÓN" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Administración, ubicado en Av. Canario Esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México.

II. De "LAS COMISIONES":

II.1 Que se encuentran constituidos bajo el Régimen de Propiedad en Condominio la Unidad Habitacional ubicada en AVENIDA CENTENARIO No. 3004 Bis. COLONIA BOSQUES DE TARANGO, C.P. 01650, Ciudad de México Delegación Álvaro Obregón, mediante el instrumento Notarial No. 92,344, pasada ante la fe Pública del Notario No. 63 DEL DISTRITO FEDERAL, DR. OTHON PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, de fecha 22 de marzo de 2006, en Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 "LAS COMISIONES" se encuentran integradas por los CC. OLIVER DAVID FERNÁNDEZ TAPIA, SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ, RODOLFO ELIAS ROJO HERREJÓN, PEDRO LÓPEZ ÁLVAREZ, ARGELIA FERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ANDRÉS TORRES MONTENEGRO Y MARCOS ADRIÁN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ. grupo de personas electo en la Asamblea Ciudadana celebrada el día 24 de junio de 2016, el cual se constituyó de acuerdo con los requisitos y reglas contenidos en los Mecanismos de Operación del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "CONVIVE" 2016, y que cuenta con la representatividad de los condóminos de la Unidad Habitacional "CENTENARIO 3004 Bis", para suscribir el este convenio. Se anexa al presente, acta de asamblea, copias fotostáticas de identificaciones oficiales y de comprobantes de domicilio de los integrantes de las comisiones:

II.3 "LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN" conformada por los CC. OLIVER DAVID FERNÁNDEZ TAPIA, SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ Y RODOLFO ELIAS ROJO HERREJÓN, quienes señalan como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en: AVENIDA CENTENARIO No. 3004 Bis., COLONIA BOSQUES DE TARANGO, C.P. 01650, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, respectivamente.









II.4 "LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN" representada en este acto por los CC, PEDRO LÓPEZ ÁLVAREZ, ARGELIA FERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ANDRÉS TORRES MONTENEGRO Y MARCOS ADRIÁN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, quienes señalar como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en: AVENIDA CENTENARIO No. 3004 Bis., COLONIA BOSQUES DE TARANGO, C.P. 01650, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, respectivamente

III. De "LA CONTRATISTA"

III.1 Que tiene capacidad jurídica necesar a para contratar con "LA DELEGACIÓN" y obligarse a la ejecución y terminación de los trabajos del contrato que se celebrara para tal efecto y que dispone de la organización y elementos profesionales suficientes para ello. Manifestando que se constituyó el 08 de mayo de 2013, lo que consta en el instrumento notarial No.16463, pasada ante la fe de la LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS. Notario Público No. 032 NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes JSC-130508-8C7, con domicilio en PROLONGACION DIVISION DEL NORTE No. 5234, EDF. A-007, COLONIA. AMPLIACION SAN MARCOS NORTE, Delegación XOCHIMILCO, C.P. 016038, en la Ciudad de México. Empresa que nombra como ADMINISTRADORA UNICA a la C. PATRICIA AEDO PALADINO, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de celebración de este instrumento. Asimismo se anexa al presente la Constancia de Registro de Concursante número GDF-SOS-9278.

III.2 Que "LA CONTRATISTA" Manifiesta bajo protesta de decir verdad, cue no se encuentra hipótesis normativa del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Caso contrario el presente convenio será nulo de conformidad con lo establecido por el articulo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal.

III.3 Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente convenio a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

IV. "DECLARACIONES CONJUNTAS":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Tripartita para dar rehabilitación y mantenimiento a la Unidad Habitacional "CENTENARIO 3004 Bis", con base a lo estipulado en el Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "CONVIVE" 2016, estableciendo para ello los instrumentos, acciones y recursos de que disponen, para dotarla de servicios y obras públicas.

IV.2 Por lo que se reconçcen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal. y como quedó asentado en el Capítulo ce Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sico limitadas ni revocadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal.

IV.3 Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio de la voluntad que afecte su validez. Estando los otorgantes









debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran gonorar su nulidad en parte o en todo.

IV.4 "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, va que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio. El personal que cada una de las "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario guedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y ce seguridad social relacionados con su propio personal.

IV.5 Cualquier controversia que se llegara a suscitar con motivo de la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, "LAS PARTES" buscarán resolverlos a través de sus titulares y en caso de subsistir la controversia, para dirimirla se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, renunciado desde este momento a cualquier otro fuero o legislación que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

IV.6 Que expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse en los términos y condiciones del presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita es la integración de la Unidad Habitacional "CENTENARIO 3004 Bis" al Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "CONVIVE" 2016, estableciendo un esquema de corresponsabilidad, en el que "LAS PARTES" asuman compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para la restauración, mantenimiento y dignificación de su Unidad Habitacional; asimismo refrendar el compromiso de la Procuraduría Social de la Ciudad de México para el fomento de la cultura condominal, así como la organización de las unidades y conjuntos habitacionales. Lo anterior, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa que se anexan al presente y son integrantes cel mismo.

SEGUNDA.- Asimismo, con el presente Convenio de Colaboración Tripartita.- "LA DELEGACIÓN" destinará el recurso de ayuda mediante obra de rehabilitación y mantenimiento; exclusivamente para la obra debidamente autorizada por el Documento No. DT/023/2016 y encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta se obliga a TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO FN LA UNIDAD HABITACIONAL "CENTENARIO 3004 BIS" DE LA COLONIA BOSQUES DE TARANGO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL, incluye: Materiales, Mano de Obra y el equipo necesario para la realización de los trabajos en la Unidad Habitacional "CENTENARIO 3004 Bis", ubicado en AVENIDA CENTENARIO No. 3004 Bis. COLONIA BOSQUES DE TARANGO, C.P. 01650, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita, "LA DELEGACION" otorgará lo siguiente:









Los recursos de ayuda mediante obra de rehabilitación y mantenimiento, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE" 2016, que establecen los procedimientos y mecanismos de control, con los que se realizarán las obras de restauración y mantenimiento de las áreas comunes en la Unidad Habitacional "CENTENARIO 3004 Bis", cuyo monto asciende a la cantidad de \$415,024.63 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL VEINTICUATRO PESOS 63/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado 16% por un monto de \$66,403.94 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 94/100 M.N.) dando un importe total contratado de \$481,428.57 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.)

- a) Supervisará a través de las personas que ésta designe, que los recursos de ayuda mediante obra de rehabilitaciones y mantenimiento otorgados se aplique en obras aprobadas en la Asamblea Ciudadana, que se reflejen en la restauración y mantenimiento de las áreas comunes de la Unidad Habitacional "CENTENARIO 3004 Bis".
- b) Requerirá el listado de las Comisiones de Administración y Supervisión Ciudadana, así como la identificación de cada uno de sus integrantes, conforme al acta de asamblea por las que fueron electos.
- c) Destinará el recurso de ayuda mediante obra de rehabilitaciones y mantenimiento otorgada exclusivamente para la obra debidamente autorizada.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita se establecen como obligaciones de "LAS COMISIONES" las siguientes:

- a) Previa revisión de los trabajos de referencia a TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO EN LA UNIDAD HABITACIONAL "CENTENARIO 3004 BIS" DE LA COLONIA BOSQUES DE TARANGO, DENTRO DEL PERIMETRO DEL EGACIONAL, en la Unidad Habitacional "CENTENARIO 3004 Bis", ubicado en AVENIDA CENTENARIO No. 3004 Bis., COLONIA BOSQUES DE TARANGO, C.P. 01650, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, se comprometen a la firma del presento instrumonto, formalizando que están de acuerdo con dichos trabajos.
- b) Supervisarán el Inicio, avance y conclusión de la obra, en una bitácora ciudadana y manifestarán el desarrollo de los trabajos realizados, así como anotaciones y acuerdos derivados de los mismos, que entregará a la Delegación en la oficina del Programa de Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales "CONVIVE", de la Coordinación de Programas Comunitarios, para su conocimiento e integración al expediente.
- c) Presentarán "LAS COMISIONES" 3 (TRES) soportes fotográficos en relación a los períodos de antes, mientras y después sobre los trabajos y obras realizadas. Lo anterior, con la finalidad de soportar con imágenes el proceso de los traba os.









QUINTA.- En caso de que la Unidad Habitacional no estuviera constituida como Régimen de Propiedad en Condominio o no cuente con la organización establecida en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y otras disposiciones legales o administrativas y la documentación correspondiente, contará con un término de hasta cuando menos seis meses para entregar la Constancia de Administrador a partir de la firma del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para "LA DELEGACIÓN"

SEXTA.- "LAS COMISIONES" y "LA CONTRATISTA", se comprometen a no ceder parcial o totalmente, a terceros, los derechos y obligaciones contraídos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- "LAS COMISIONES" y "LA CONTRATISTA", serán responsables de los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse durante la ejecución y/o término de la obra, así como los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegaran a causar "LA DELEGACIÓN" o a terceros.

OCTAVA. "LA DELEGACIÓN" podrá suspender temporalmente, en cualquier momento, en todo o en parte el programa aludido en la cláusula primera, por causa justificada o por razones de interés general. Para los efectos "LA DELEGACIÓN", les girará un oficio en el que se expresen los motivos y justificaciones de suspensión temporal, sin responsabilidad para la misma. El presente Convenio de Colaboración Tripartita podrá continuar produciendo todos sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. De igual manera "LA DELEGACIÓN" será quien levante la suspensión, lo cual también le hará saber por escrito a "LAS COMISIONES" y a "EL CONTRATISTA".

NOVENA. "LA DELEGACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Culaboración Tripartita sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, por caso fortuito o de fuerza mayor, interés público o general, lo cual hará saber por escrito a "LAS COMISIONES" y a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA.- VIGENCIA.- Este Convenio, tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución debidamente autorizada, "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio de Colaboración Tripartita cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de "LAS PARTES" lo determinen. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con quince días de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

DÉCIMA PRIMERA,- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntac de "LAS PARTES", que no pueda preverse o evitarse.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y las once cláusulas del presente convenic de colaboración tripartita, lo firman al margen y al calce del mismo en



ALL THE STATE OF





cuadriplicado para cada una de las partes, en la Ciudad de México, el dia 01 de julio del año dos mil dieciséis.

POR "LA DELEGACIÓN"

RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ IRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ING. ABEL GONZÁLEZ REYES DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
POR "LAS COM	MISIONES"
"LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN"	"LA COMISIÓN DE SUPERVISION"
OLIVER DAVID FERNÁNDEZ TAPIA	PEDRO LÓPEZ ÁLVAREZ
SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ	ARGELIA FERNÁNDEZ TAPIA









RODOLFO ELIAS ROJO HERREJÓN

JUAN ANDRÉS TORRES MONTENEGRO

MARCOS ADRIÁN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

POR "LA CONTRATISTA"

JOLPAT SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. PATRICIA AEDO PALADINO ADMINISTRADORA UNICA

"El presente convenio quedará registrado en la Dirección de Contencioso y Consultivo Jurídico adscrita a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA NÚMERO: 035/2016".



